

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

## **Acerca del ilícito Juro ": notas sobre la práctica de la usura en una ruta mercantil en la América Portuguesa (1778).**

Tiago, Luis Gil.

Cita:

Tiago, Luis Gil (2005). *Acerca del ilícito Juro ": notas sobre la práctica de la usura en una ruta mercantil en la América Portuguesa (1778)*. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/517>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## **Acerca del “ilícito juro”: notas sobre la práctica de la usura en una ruta mercantil en la América Portuguesa (1778).<sup>1</sup>**

Tiago Luís Gil

Universidade Federal do Rio de Janeiro

Después de pasar por muchos “vexames”, causados por un sujeto “terrível”, los comerciantes ganaderos “dos continentes do sul” escribieron un manifiesto a la Reina demostrando toda su indignación ante ciertas prácticas que consideraban injustas. Sus argumentos giraban en torno al rechazo a la usura, una de las tantas maldades perpetradas por el contratador de los tributos de los pasajes de animales en el camino de las tropas, en Curitiba.<sup>2</sup>

Tomando este documento como punto de partida pretendemos presentar algunas hipótesis de trabajo que sirvan de guía para una recién iniciada investigación de doctorado que ahora se inicia. La primera de ellas dice respecto a la forma de concebir el problema, que no puede ser comprendido a partir de la lógica capitalista pero sí, de una lógica en la cual las relaciones personales y políticas interfirían fuertemente en la actividad económica. Se trataba de una racionalidad distinta de la capitalista. El peso de las relaciones familiares y la noción de equidad eran muy importantes. Esa forma de entender el problema hace que pensemos en la existencia de una diversidad de operaciones económicas posibles, de acuerdo con las relaciones pre-existentes entre las partes. La segunda hipótesis propone que, siendo la creación y el mantenimiento de lazos sociales algo anhelado por aquellos hombres (por diversas razones, como el refuerzo o la creación de amistades), el pago de un valor mayor que el esperado podría ser comprendido como una conexión muy importante y aún afirmativa, ya que podría crear o estrechar los lazos entre los contratantes. Lo mismo podría ocurrir en relación al no-pago. No pretendemos, en este pequeño trabajo, confirmar ninguna de estas hipótesis, que son presentadas sólo para indicar las preocupaciones que dominan la referida investigación.

Estamos interesados en la forma en que algunas ideas del pensamiento económico llegaban a los negociantes y como eran entendidas y reelaboradas por ellos. No estamos proponiendo, con eso, que Antonio Mateus Lima, u otro de aquellos troperos que recorrían los caminos del sur, fuera seguidor de alguna corriente filosófica específica. Pero, de algún modo, estas ideas acababan circulando y alcanzaban incluso la lejana ruta

---

<sup>1</sup> Agradezco a Oscar José Trujillo por la ayuda con la traducción del texto. En deuda también estoy con Martha Hameister, por la discusión teórica.

<sup>2</sup> AHU-São Paulo (avulsos) Cx. 9 -Doc. 475.

de las mulas, que aprovisionaba la mayor parte del mercado de animales del “Estado do Brasil”, como se llamaba, entonces.

Nuestro procedimiento metodológico será el siguiente: partiendo de algunas ideas lanzadas en aquella carta enviada a la Reina intentaremos detectar la matriz intelectual que dio base para la argumentación. Nuestro objetivo no es el de agotar el problema, sino de apuntar algunas influencias importantes del pensamiento escolástico en el caso, sobre una parte significativa de la cristandad. Estaremos, por otro lado, atentos a la recepción de estas ideas, y a las formas ambigüas de tratamiento del problema por los comerciantes ganaderos, en este caso específico. Comenzaremos con el texto producido por los troperos para, enseguida, ir contrastando sus argumentos con otros textos, notoriamente insertos dentro de la filosofía escolástica.

## La carta

Escrita en un lenguaje muy sencillo, la carta de los troperos, no deja de tener sus artificios retóricos. Es cierto que su redactor pretendía convencer a quién fuera a leer aquel texto, por lo que utilizó algunos recursos, aunque no fueran muy sofisticados. El primero de ellos es la identificación de un enemigo, en este caso, Antonio Fernandes del Vale, rematador del cobro de los derechos de los Registros de Curitiba, Viamão y Santa Vitória. El texto intenta caricaturizarlo como un mal sujeto, en oposición a los “*pobres troperos*”, víctimas de su opresión, generando un antagonismo explícito, presentado como un hecho de larga data.

La cuestión, para los troperos, es el cobro indebido de intereses en el pago de los Derechos de pasada: desde que hubo rematado el contrato, Antonio Fernandes del Vale venía cobrando estos intereses que, según los autores del texto, nunca fueron cobrados por ningún otro contratador hasta ese momento. También afirmaban que los intereses cobrados no eran repasados a Su Majestad, porque eso no estaba previsto en el contrato, lo que empeoraba la situación. Añadían que el interés referido era ilícito, pues causaba la ruina de los negociantes, que no tenían condiciones de garantizar el pago dentro de los plazos previstos por el contratador, “*pela demora que temos no vender*”.<sup>3</sup>

Hay en este texto una clara diferenciación que considera la existencia de intereses legítimos, en contraposición a aquellos cobrados ilícitamente. Según el criterio aparente en la evaluación de estos troperos, el problema estaría en el gran perjuicio que estos cobros causaban al negocio de las mulas, especialmente a los pequeños mercaderes, lo

---

<sup>3</sup> AHU-São Paulo (avulsos) Cx. 9 -Doc. 475.

que queda evidenciado en varios pasajes. Los responsables de la redacción de la carta, que no presenta firmas, se presentan como “los de mayores tropas”, indicando la existencia de una diversidad de negociantes, aunque también pudiera ser un recurso retórico para dramatizar aún más el cuadro. De cualquier manera, es clara la idea de que existirían formas diferenciadas de intereses. Además de eso, indican que aquel cobro violaba a la costumbre, pues nunca había sido hecho antes.

Según el documento, Antonio Fernandes también violentaba a los negociantes “*vexando-os rematando-lhes seus bens tomando e comprando créditos para cobrar dos ditos negociantes [ilegible] do contrato cobrando juros ilicitamente*”, o sea, el cobro de intereses formaba parte de un problema mucho mayor: la avaricia de Antonio Fernandes.

La mezquindad del rematador no sería visible sólo en sus diversas formas de presionar los troperos. Él también se valía del miedo y del respeto de la posición de contratador para dejar a las personas “atemorizadas”, de forma a garantizar el pago de las deudas y de los intereses correspondientes. La carta contaba el caso de un incidente involucrando a troperos y al contratador: este último había propuesto el no cobro de la mitad de los importes y, además de eso, más tiempo para pagar, si aquellos pasaran sus tropas antes de una determinada fecha (cuando Antonio Fernandes temía perder el contrato, en un nuevo remate). Después de este acuerdo, el mismo contratador habría seguido en sus cobros como siempre, ignorando la propuesta que había hecho y exigiendo de muchos el pago integral, además de mantener el cobro de intereses. Eso también indica que los troperos mantenían una preocupación en apuntar la forma coercitiva por la cual el contratador obtenía los intereses. Resaltaban así, la obligación de la contrapartida, que, como veremos más adelante, según la tratadística católica, caracterizaba la usura.

Otro aspecto apuntado por los troperos, relacionado con la avaricia, era la excesiva ambición de Antonio Fernandes del Vale. Era un hombre “tan terrible” que, además de contratador, también estaba interesado en el negocio de los animales, en los que no pagaba los tributos de pasada. Queda claro que los troperos, en su estrategia argumentativa de presentar Antonio Fernandes como un antagonista, indican su probable interés en perjudicar los demás negociantes, lo que provocaría gran ruina al comercio y a los intereses de la Corona, tiendo “*S. Majestade inumeráveis prejuizos e há de ter conservando rematantes como este*”.

Este último llamamiento hace referencia bastante clara a una otra noción importante para aquellos sujetos: el “*bem comum*”. No era sólo un problema individual o exclusivo del grupo de los negociantes. La ambición de Antonio Fernandes perjudicaba el

conjunto de los súditos de Su Majestad, en cuanto tal negocio era manipulado por incontables familias. No es sólo en este tramo que queda clara la importancia de la noción de “*bem comum*” para aquellos hombres. En otro momento del texto, al solicitar que las escribanías de la Capitanía pudieran recibir reclamos sobre injusticias cometidas, para su envío a la Reina, en lo que pedían “*por nós, e pelo bem comum e por serviço de Deus*”, demostrando el conocimiento de un razonable repertorio de argumentos convincentes para la defensa de su causa.

Podemos encontrar entonces, tres tipos de argumentos presentes en el discurso de los troperos, que se confunden en la estrategia de convencimiento utilizada por los redactores de aquel manifiesto: la existencia de un **interés justo**, en contraposición a un interés ilícito; la avaricia (y aquí también entra la ambición como un problema social; la noción de bien **común**, como una alternativa a la avaricia). Señalar la existencia de estas ideas entre los troperos no significa decir que estos estuviesen firmemente convencidos de su validez, ni que fueran coherentes en sus prácticas. Es posible que los mismos troperos que condenaban a Antonio Fernandes en este documento, hicieran algo semejante en otro momento, lo que revelaría una ambigüedad estratégica interesante de ser estudiada. De la misma forma, estas ideas podían sufrir deformaciones de acuerdo con su comprensión y con las demandas de las diferentes coyunturas en las cuáles los troperos vivían.<sup>4</sup>

Estos tres argumentos, reelaborados a su modo por los redactores de la carta, tenían su origen en el pensamiento escolástico moderno, como veremos más adelante. La avaricia, el bien común y las distinciones entre interés y otras formas de contraprestación aumentadas eran temas importantes para muchos tratadistas modernos. Sabiendo de su presencia en el interior de Brasil, resta saber como tales ideas circulaban, desde los salones y bibliotecas europeas, hasta los “*caminhos tão árduos*” por donde pasaban los troperos.

## **El trabajo de los curas y las *Constituições Primeiras do Arcebispado da Bahia***

Una pista para entender la forma en que aquellas ideas circulaban provino de la

---

<sup>4</sup> LEVI, Giovanni. **Reciprocidad Mediterránea**. Coletado no site: “Tiempos Modernos”, [www.tiemposmodernos.org](http://www.tiemposmodernos.org). em 22-02-2004. Publicado originalmente em: *Hispania*, Madrid, nº204, pp. 103-126.

lectura de las *Constituições Primeiras do Arcebispado da Bahia*.<sup>5</sup> Estas fueron “*propostas e aceitas*” por el Arzobispo de Bahia, D. Sebastião Monteiro De la Vide. Ellas se constituían como una colección de normas organizadas y dirigidas a aquellos fieles.. Bastante extenso, este conjunto jurídico preveía la normatización de una gran cantidad de prácticas, regulando, entre otros, las formas de realización del bautismo, de la boda, de las prácticas mercantiles y de las actividades sexuales .

El interés ilícito, también llamado de usura, es objeto del Título XIV, del quinto libro. Allí la usura es definida como:

*“...um doloso e injusto lucro, roubo e latrocínio manifesto que redunde em grande dano da República e prejudica não somente ao bem espiritual da alma, como também ao temporal do comércio humano. Consiste uma dissormidade [sic] e malícia em levar algum ganho por razão do contrato do empréstimo...”*<sup>6</sup>

Más adelante en el texto, este concepto es relativizado, cuando trata de la “*usura paliada*”:

*“Também se da usura paliada no contrato de compra e venda, que se vende qualquer coisa fiada, por maior preço do que rigorosamente vale, comprando-se com dinheiro não mão, por razão de dilação e espera...”*

Esta última definición se aproxima mucho a lo que ocurría con aquellos troperos. Pagaban más al contratador por el tiempo transcurrido entre el pasaje de los animales y el pago del tributo. En este caso, según las *Constituições Primeras*, el caso sería realmente de interés ilícito.

Pero, había un refinamiento aún mayor en esta discusión. Porque no todo el cobro de intereses era ilícito, o sea, había formas de contraprestación aumentada que eran legítimas, lo que estaba previsto por las *Constituciones* y sugerido por los troperos, al adjetivar el interés cobrado por Antonio Fernandes como “ilícito”. En el párrafo 956 de aquel cuerpo jurídico, se dice que:

*“E emprestando-se alguns frutos para se tornarem a pagar na mesma espécie, se as que se emprestarem forem somenos e devem com condição de se haverem de tornar muito bons e geralmente falando, muito melhores do que se receberam se comete usura sendo a melhoria tal, que importe ganho*

---

<sup>5</sup> DA VIDE, Sebastião Monteiro. **Constituições Primeiras do Arcebispado da Bahia**. Coimbra: Colégio das Artes da Compahia de Jesus, 1707. LIVRO V, Título XIV.

<sup>6</sup> DA VIDE, Sebastião Monteiro. **Constituições Primeiras do Arcebispado da Bahia**. Coimbra: Colégio das Artes da Compahia de Jesus, 1707. LIVRO V, Título XIV.

*considerável. Mas fazendo-se o empréstimo simplesmente sem pacto, obrigação ou condição, ainda que lhe torne a pagar melhores do que se derão, se não cometerá usura, nem ficará o contrato ilícito.”*

Aquí el problema se complejiza. La aparente claridad con que se definía la usura entra en un campo muy subjetivo. Hay un elemento nuevo: la desobligación, algo que también era reivindicado por los troperos, cuando apuntaban al vigor con que Antonio Fernandes hacía cobrar las deudas y los intereses. Percibimos entonces que, aún en la lectura de sentido común del derecho, hecha por los troperos, esta sutileza en la forma de entender el problema estaba difundida. Pero no queda claro, ni en el discurso de los troperos, ni en el texto de las *Constituciones*, como sería posible definir, en la práctica, lo que fuera o no obligación.

Los troperos utilizaron varios recursos retóricos, especialmente el argumento *ad personam*<sup>7</sup>, con el fin de perjudicar la imagen de Antonio Fernandes y apuntar la gravedad de su conducta, contribuyendo a montar un cuadro de ilegalidad. De cualquier manera, la idea de que existían posibilidades de intereses legítimos está presente tanto entre los troperos como en el espíritu de las *Constituições*.

La obligación no era el único punto negativo del interés. Además del perjuicio espiritual del alma, la práctica de la usura también provocaba gran “*dano da República*”. Aquí encontramos otro punto de convergencia entre el texto normativo y el discurso de los troperos. También ellos indicaban la usura (y asociadas a ella, la ambición y la avaricia de Antonio Fernandes) como un problema social, que provocaría la quiebra de los negociantes ganaderos y, consecuentemente, de parte de los vasallos de Su Majestad: era el argumento del “*bem comum*”, también manifiesto en las *Constituições*. Este último documento reitera tal argumento en otros pasajes, hablando de como esta práctica era “*um mal prejudicial a toda a República Cristã*” y “*destruidora da fazenda dos pobres*”, argumento también resaltado por los troperos, en su carta, cuando dicen que las tropas más pequeñas eran las más perjudicadas por los desmanes de Antonio Fernandes.

Al contrario de los troperos, que clamaban providencias a la Corona o instrucciones de cómo proceder, las *Constituições* preveían duras penas a los practicantes de la usura : la primera de ellas era el fuego del infierno. La usura, además de crimen, era un pecado. Cabía no sólo el arrepentimiento, sino también el juicio en los tribunales eclesiásticos y seculares. Las *Constituições* preveían puniciones pecuniarias (multas) y expulsión del Arzobispado, siendo que para los casos de más de una reincidencia, la expulsión sería de

---

<sup>7</sup> El argumento *ad personam* **sirve para la descalificación del adversario**. Cf. CARVALHO, José Murilo de. História Intelectual no Brasil: a retórica como chave de leitura. *Topoi*. v. 1, (2000). p. 123-152.

cinco años para “*um dos lugares de África*”.

Ya vimos, entonces, algunas semejanzas en los argumentos utilizados contra la usura, entre nuestros troperos y las *Constituições*. Esta proximidad, ciertamente, no era una mera coincidencia y queda suficientemente evidenciada la influencia de éstas en el pensamiento de aquellos. Pero cómo circulaban estas ideas? La respuesta está en el propio texto de aquellas instrucciones normativas:

*“...exortamos muito a Deus Nosso Senhor a todos os pregadores que pregarem a palavra de Deus neste dito Arcebispado, que em seus sermões declarem ao povo o grande prejuízo que causa este pecado da usura...”*

Y no era sólo a través de las predicaciones. También cabía a los párrocos hacer la misma advertencia “*en las estaciones y en los foros de penitencia*”. Esta forma de circulación de ideas también fue percibida por Levi, para las sociedades mediterráneas, en las cuáles

*“...el derecho canónico conserva una presencia notable en el sentido común y en la realidad cotidiana. La acción de la Inquisición y la práctica de la confesión, del arrepentimiento y del perdón, difundida por doquier, no pudieron haber dejado de incidir, en un nivel inconsciente, en el sentido común de justicia que el tribunal de las conciencias sugería a los fieles.”<sup>8</sup>*

Las *Constituições Primeiras*, a través del trabajo de los curas terminaron convirtiéndose en un gran vector de las ideas del pensamiento escolástico en las poblaciones del Estado de Brasil. La carta de los troperos se hace, así, un interesante documento para verificarse aquellas nociones comunes de justicia de las que nos habla Levi.

Este sentido común de justicia reflejaba, a partir de la doctrina de los curas, mucho del pensamiento escolástico moderno, siendo una reelaboración intelectual de éste. Las propias *Constituições Primeiras* nos dan el rumbo para recoger las raíces intelectuales de su elaboración. Muchas de las afirmaciones y argumentaciones utilizadas en esta obra remiten a una nota, que generalmente citaba algún tratadista o aún la Biblia. En el capítulo que trata sobre la usura, identificamos algunos filósofos importantes de la época moderna, especialmente autores ibéricos. Entre otros, fueron citadas las obras de Diego de Covarrubias (no está citado el título, pero se trata, probablemente, del Tomo III de

---

<sup>8</sup> LEVI, Giovanni. **Reciprocidad Mediterránea**. Colectado no site: “Tiempos Modernos”, [www.tiemposmodernos.org](http://www.tiemposmodernos.org). em 22-02-2004. Publicado originalmente em: *Hispania*, Madrid, nº204, pp. 103-126.



Opera *Omnia*, editada por primera vez en 1581) y de Luis de Molina, *De Iustitia et Iure*, de 1597, además de las referencias frecuentes a los evangelios y al libro de Ezequiel. De los Evangelios, la preferencia era para Lucas 6, versículo 35, cuando Cristo enseñaba a actuar con bondad ante los malos y a prestar con ánimo, como una actitud generosa para con todos. No cabe discutir aquí la exégesis bíblica, hecha por el autor de las *Constituições*.<sup>9</sup> Pero la influencia en esta obra de autores como Molina nos interesa particularmente. Estos filósofos discutieron profundamente la cuestión de la usura en sus tratados y, como vimos, estas reflexiones tuvieron una gran repercusión.

### La matriz: el pensamiento escolástico

La filosofía corporativista escolástica se mantuvo como predominante entre los pensadores ibéricos (y también entre los italianos) durante prácticamente toda la época moderna.<sup>10</sup> Existieron diversas vertientes del pensamiento escolástico, aunque él posea algunas características comunes. De entre la inmensa producción de estos pensadores, rescataremos sólo los argumentos que hablan respecto a nuestro problema, ya que sería imposible (o muy reduccionista) realizar un esbozo general en pocas líneas.

Atentos a la filosofía aristotélica, poseían una idea de economía bastante diferenciada de la que vulgarmente utilizamos hoy.<sup>11</sup> No había una economía, sino una pluralidad de “economías”, en la acepción de que nos hablaba Bluteau: era el arte o ciencia “...que ensina o governo e regimento particular da casa, família, mulher, criados e administração da fazenda.”<sup>12</sup> De un modo general, esta noción de economía, más exactamente de “*oikonomia*”, prevaleció durante toda la edad moderna.<sup>13</sup> Por casa se podía entender, inclusive, el Reino, del cual el Rey era el grande *pater familias*, siendo la analogía entre rey, señor y padre ampliamente difundida. De la misma forma, una hermandad o corporación era entendida como una especie de familia, con su jurisdicción, derechos y obligaciones propios de los hermanos. Era una constelación de cuerpos (familiares) que formaba el cuerpo principal del mundo católico.<sup>14</sup> Clavero coloca la cuestión con más detalle:

---

<sup>9</sup> Há toda uma discussão, entre os escolásticos, sobre a interpretação desta passagem bíblica.

<sup>10</sup> HESPANHA, António Manuel. **O Antigo Regime**. IN: MATTOSO, José. História de Portugal. Lisboa: Estampa, v. IV. 1998. Pg. 118.

<sup>11</sup> Algumas definições encontram-se em DEMÓNIO. Lucién. Economia Política e Antropologia. IN: POUILLON, François. (org.) A Antropologia Económica (Correntes e Problemas). São Paulo: Edições 70, 1978. e. GODELIER, Maurice. Economia. IN: ENCICLOPEDIA EINAULDI. Produção-Distribuição-Excedente. Lisboa: Imprensa Nacional - Casa da Moeda, v. 28. 1995.

<sup>12</sup> BLUTEAU, Raphael. **Vocabulário Português e Latino**. Rio de Janeiro: UERJ, 2000 [1ª edição de 1712]. Verbete ECONOMICA. O texto original foi atualizado. Para Bluteau, família eram “As pessoas de que se compõem uma casa, país, filhos e domésticos.”

<sup>13</sup> CLAVERO, Bartolomé. Antidora: antropologia católica de la economía moderna. Milano: Giuffré, 1990. Pg. 158.

<sup>14</sup> Idem. Pg. 168.

*“Sabemos las maneras que articulaban la familia en su diversidad de especies, de las menos a las malas artificiales, todas naturales: la **reverencia** y el **obsequio**, la **correspondencia** y la **amistad**. Ha sido una referencia continúa y pacífica de nuestra doctrina. Sus intercambios brindaban la mejor ilustración, los ejemplos pero inteligibles, para el mismo tratamiento de la economía menos natural del tráfico dinerario. Representaba un trasfondo social malas sobreentendido que explicado. Ofrecía el modelo de la Antidora. Era la economía que todos conocían, pero la que pocos le daban un nombre y nadie realmente, con distinción y suficiencia un tratamiento.”<sup>15</sup>*

Parte significativa de los tratados escolásticos versa sobre los problemas relacionados a la usura y a las diversas formas de contraprestación aumentadas. De modo general, en la época moderna, la usura era combatida por ser entendida como el “incesto” del dinero. El numerario debería estar al servicio de la comunicación del amor cristiano y no de su propia reproducción. Dentro de esta perspectiva, determinadas prácticas de contraprestación podrían ser legítimas y justas, si estuvieran sirviendo para la propagación de aquellos valores familiares citados por Clavero, especialmente la amistad. En este sentido, la obra de Tomás de Mercado es ejemplar. En su *Summa de Tratos*, él afirma que *“Por amistad y benevolencia, cualquier cosa se recibe lícitamente.”*<sup>16</sup>

Era lo que le faltaba a Antonio Fernandes del Vale. Su argumento para recibir los intereses estaba basado únicamente en su propia codicia. No tejía redes de amistad ni aún alimentaba los vínculos familiares o cristianos. Su trayectoria conflictiva, al lado de los troperos, sólo servía para aumentar aún más su reputación de avaro, despreocupado por el bien común y con la situación de las familias de los pobres troperos. También lo confirma uno de los argumentos de las *Constituições Primeiras*: sin pacto y obligación, no había usura.

La noción de “antidora” estaba, de un modo general, diseminada en aquella sociedad, aunque se fuera comprendida y explicada de modo algo distinto. Tanto los troperos como las *Constituições* entendían la existencia de diferentes tipos de contrapartida aumentada. Lo que variaba, de hecho, era la aplicación práctica de estas nociones. La carta a la Reina, pidiendo providencias e instrucciones sugiere esta falta de certezas. Los recursos retóricos utilizados por los troperos buscaban sanear este problema.

Aunque tales argumentos fueran desarrollados por los filósofos escolásticos, de un modo general, podemos identificar, especialmente en las *Constituições*, el predominio de

---

<sup>15</sup> Idem. Pg. 161.

<sup>16</sup> MERCADO, Tomás de. *apud*: CLAVERO. Op cit. pg. 117.

una cierta corriente de este pensamiento: la de Luis de Molina.<sup>17</sup> Sobre la relación entre la amistad y la inexistencia de la usura, Molina recordaba a Mercado:

*“...tampoco se entiende como ganancia por razón del préstamo, lo de cualquier otro, aunque esa amistad y benevolencia se busquen al conceder el préstamo. La razón está que, en primer lugar, por el préstamo se pretende como causa y fin que el prestatario se mueva a ello espontánea y libremente, por gratitud y honestidad moral. En según lugar, porque es lícito recoger la benevolencia y amistad del prójimo mediante cualquier obra buena, y actuando así en lo se comete injusticia alguna.”*<sup>18</sup>

Una filiación mayor al pensamiento de Molina es percibida no sólo en las referencias de las *Constituições*, sino en la adopción de ciertas ideas importantes para este pensador, especialmente de la noción de “usura paliada”. Molina resalta las diferentes variedades de usura: la “real”, la “mental”, la “patente” y la “paliada”.

La “Real” se daba cuando existía una declaración formal de la necesidad u obligación de un retorno mayor que el importe. Para tanto, bastaba una insinuación. Molina ejemplifica: “...sí el prestamista dijera al prestatario: ya conoces la costumbre, lo espero que este dinero en el vuelva a mis manos vacío...”<sup>19</sup> Ya la usura “mental” (tema de un capítulo entero de la obra de Molina) se daba con la expectativa del prestamista en recibir la contraprestación aumentada, sabiendo que el deudor lo haría “...**en lo por su liberalidad y gratitud**, campana por el temor la que otra vez se le niegue el préstamo, lo por otra razón.”<sup>20</sup>

La usura “patente” ocurriría cuando la necesidad del logro fuera concertada entre las partes. En la “paliada” la ganancia extra estaría oculta en la propia negociación, cuando el préstamo fuera virtual, como en el caso de una venta a crédito:

*“Porque sí alguien vendiere a crédito mas caro que lo exigido por el precio justo riguroso, recibiendo la diferencia el incremento por el retraso en el pagado [...] el contrato de compraventa sería usurario...”*<sup>21</sup>

Percibimos que era esa la situación por la cual pasaban nuestros troperos y que la usura paliada fuera objeto especialmente contemplado en las *Constituciones Primeras*. En este documento, el texto es muy semejante a la redacción del propio tratadista, ya citada.

---

<sup>17</sup> Luis de Molina, nascido em Cuenca (Espanha) foi professor em Évora durante cerca de 40 anos. Publicou várias obras, sendo a mais conhecida *De iustitia et iure*, publicada em 1593, em Cuenca.

<sup>18</sup> MOLINA, Luis de. **Tratado sobre los Prestamos y la Usura**. Madrid: ICI/IEF, 1989. Pg. 39-40

<sup>19</sup> MOLINA. Op cit. Pg. 43.

<sup>20</sup> Ibidem.

<sup>21</sup> Ibidem.

Hay, todavía, una pequeña adecuación de vocabulario. Venta “a crédito” es sustituida por venta “fiada”, y el precio no es adjetivado como “justo”, suprimiendo una discusión previa que Molina hace sobre el “justo precio”. De hecho, no se trataba de un tratado sino de un conjunto de normas prácticas.

Molina establece, previamente, la analogía como herramienta de análisis, proponiendo la relación entre “compraventa a crédito” y “préstamos. Levi nos dice que la analogía era ampliamente utilizada en los ordenamientos jurídicos de sociedades de Antiguo Régimen, por que sean sociedades que tenían la desigualdad y la jerarquía como principios:

*“Precisamente con referencia la consideración subjetiva del delito, la su diferenciación de acuerdo con los momentos, los lugares y las personas, la diferencialidad social de conjunto del sistema jurídico, la equidad impone el procedimiento analógico con instrumento céntrico.”<sup>22</sup>*

Era esta misma “subjetividad” que garantizaba, también, la adaptación local de los sistemas normativos mayores o aún de las proposiciones intelectuales predominantes. Para tanto, conviene notar que la usura “*mental*”, por ejemplo, no fue objeto de apreciación de las *Constituições Primeiras* y ni aún fue sugerida por los troperos que redactaron la carta. Percibimos, así, la existencia de un “filtro” al pensamiento escolástico “puro”, por así decir, que garantizaba una particularidad jurídica al Arzobispado de Bahía, en el caso. Este mismo filtro, o relectura, también ocurría en la recepción de los troperos a aquellos principios contenidos en las *Constituições*, como ya venimos. Cabe destacar que dentro de esta perspectiva de derecho pluralista, uno de los argumentos utilizados por los troperos para denunciar a Antonio Fernandes fuera el de que aquellos intereses nunca habían sido cobrados antes, lo que iba contra la costumbre local.

También la cuestión del “*bien común*” era importante para Molina (así como para muchos otros autores de este periodo). Al concluir el capítulo “¿Es lícita la usura?”, él añade que el poder público, además de la Iglesia, debe prohibir la práctica de la usura, por estar ella “cediendo siempre en daño de la República y de sus miembros”.<sup>23</sup> En este punto hay gran proximidad con lo que era postulado en las *Constituições Primeiras* y sugerido por los troperos.

En relación a las hipótesis que lanzamos en el inicio de este trabajo, poco podemos

---

<sup>22</sup> LEVI. Op cit.

<sup>23</sup> MOLINA, Op cit. Pg. 62.

afirmar, con los datos que disponemos acá. Pero, algunas conclusiones importantes pueden ser observadas. Muchos de los postulados de Luis de Molina, como de otros autores escolásticos, tenían un profundo arraigamiento en el sentido común de justicia, incluso en América. El hecho de algunos troperos del interior de Brasil que manejan, a su modo, argumentos típicos del pensamiento católico moderno, no puede ser inocuo. Como vimos, estas ideas circulaban especialmente a través de la propia Iglesia, difundándose principalmente por la acción diaria de los curas en las misas y en los confesionarios. Aunque podamos percibir estas conexiones, no debemos perder de vista que había variaciones en la forma de comprender estos problemas y dar soluciones prácticas para los mismos.

Fontes primárias:

BLUTEAU, Raphael. **Vocabulario Portuguez e Latino**. Rio de Janeiro: UERJ, 2000 [1ª edição de 1712].

DA VIDE, Sebastião Monteiro. **Constituições Primeiras do Arcebispado da Bahia**. Coimbra: Colégio das Artes da Companhia de Jesus, 1707. LIVRO V, Título XIV.

MOLINA, Luis de. **Tratado sobre los Prestamos y la Usura**. Madrid: ICI/IEF, 1989.

Representação dos negociantes de comprar cavalos, mulas e gado dos caminhos do sul, à Rainha [D. Maria I], comunicando os vexames que lhe vem causando o tesoureiro geral do Real Erário e Junta desta cidade, Antonio Fernandes do Vale, na cobrança ilícita dos juros arrematados da compra dos animais. Solicitam ordem para não pagarem os juros vencidos dos direitos reais e que todas as pessoas possam lançar em cartório suas queixas, quando lhes faltar justiça. **AHU-São Paulo (avulsos) Cx. 9 -Doc. 475.**

## Bibliografia

CARVALHO, José Murilo de. História Intelectual no Brasil: a retórica como chave de leitura. **Topoi**. v. 1, (2000). p. 123-152.

CANABRAVA, Alice P. **O comércio português no Rio da Prata (1580-1640)**. Belo Horizonte/São Paulo: Itatiaia/EdUSP, 1984.

CLAVERO, Bartolomé. *Antidora: antropologia católica de la economía moderna*. Milano: Giuffrè, 1990.

DEMÓNIO. Lucién. Economia Política e Antropologia. IN: POUILLON, François. (org.) *A Antropologia Econômica (Correntes e Problemas)*. São Paulo: Edições 70, 1978

FONTAINE. Laurence. *Espaces, usages et dynamiques de la dette dans les hautes vallées dauphinoises (XVIIe-XVIIIe siècles)*. **Annales: histoire, sciences sociales**, 49e année, nº6. Paris: Armand Colin, 1994.

FONTAINE. Laurence. *Antonio and Shylock: credit and trust in France, c. 1680-c. 1780*. **Economic History Review**, LIV, 1. 2001, pp. 39–57.

FRAGOSO, João Luis Ribeiro. *Homens de Grossa Aventura. Acumulação e hierarquia na praça mercantil do Rio de Janeiro (1790-1830)*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 1998.

\_\_\_\_\_. A nobreza da República: notas sobre a formação da primeira elite senhorial do Rio de Janeiro (séculos XVI e XVII). **Topoi**. v. 1, (2000). p. 123-152.

\_\_\_\_\_. BICALHO, Maria Fernanda & GOUVÊA, Maria de Fátima. **O Antigo Regime nos Trópicos: a dinâmica imperial portuguesa (séculos XVI-XVIII)**. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2001.

\_\_\_\_\_. & FLORENTINO, Manolo Garcia. **Arcaísmo como Projeto. Mercado atlântico, sociedade agrária em uma economia colonial tardia. Rio de Janeiro 1790-1840**. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2001.

GIL, Tiago Luís. **Os infiéis Transgressores: os contrabandistas da Fronteira. Rio Grande e Rio Pardo. 1760-1810**. PPGHIS/UFRJ. Dissertação de Mestrado.

HAMEISTER, Martha Daisson. **O Continente do Rio Grande de São Pedro: os homens, suas redes de relações e suas mercadorias semoventes**. Rio de

Janeiro: PPGHIS - UFRJ, 2002. (Dissertação de Mestrado Inédita).

\_\_\_\_\_. **Cavalos para o além-mar: ligações comerciais entre o extremo-sul da Colônia e as rotas marítimas para a África no século XVIII.** In: *XXI Simpósio Nacional de História*": Niterói, UFF, 2001.

HESPANHA, Antonio Manuel. **As vésperas do Leviathan. Instituições e poder político. Portugal - século XVII.** Coimbra: Livraria Almedina, 1994.

\_\_\_\_\_. (org.). **O Antigo Regime.** IN: MATTOSO, José. História de Portugal. Lisboa: Estampa, v. IV. 1998.

\_\_\_\_\_. **Cultura Jurídica Europeia.** Madrid: Editorial Tecnos, 1998.

\_\_\_\_\_. *Luís de Molina e a escravização dos negros*, **Análise Social**, 157(2001), 937-990. 2001.

LEVI, Giovanni. **A Herança Imaterial. Trajetória de um exorcista no Piemonte do século XVII.** Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2000.

\_\_\_\_\_. **Reciprocidad Mediterránea.** Coletado no site: "Tiempos Modernos", [www.tiemposmodernos.org](http://www.tiemposmodernos.org). em 22-02-2004. Publicado originalmente em: *Hispania*, Madrid, nº204, pp. 103-126.

\_\_\_\_\_. Comportamentos, recursos, processos: antes da "revolução" do consumo. IN: REVEL, Jacques. **Jogos de Escalas. A experiência da microanálise.** Rio de Janeiro: Editora da Fundação Getúlio Vargas, 1998.

PFISTER, Ulrich. *Le petit crédit rural en Suisse aux XVIe-XVIIIe siècles.* **Annales: histoire, sciences sociales**, 49e année, nº6. Paris: Armand Colin, 1994.

ROSENTHAL, Jean-Laurent. **Rural Credit Markets and Aggregate Shocks: The experience of Nuits St. Georges, 1756-1776.** The Journal of Economic History. Vol. 54, nº2. Jun. 1994.

\_\_\_\_\_; HOFFMAN, Philip; Poste-Vinay, Gilles. **Privat Markets in Paris, 1690-1840.** The Journal of Economic History. Vol. 52, nº2. Jun. 1992.

\_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_. **Redistributin and Long-Term Private Debt in Paris, 1660-1726.** The Journal of Economic History. Vol. 55, nº2. Jun. 1995.



SANCHEZ-ALBORNOZ, Nicolas. La extracción de mulas de Jujuy al Perú. Fuentes, volumen y negociantes. **Estudios de Historia Social**. v. 1, (1965). p. 107-120.

\_\_\_\_\_. La saca de mulas de salta al Perú, 1778-1808. **Anuario de Investigaciones Historicas**. v. 8, (1965). p. 107-120.

SEMPAT ASSADOURIAN, Carlos. El Sistema de la economía colonial. Mercado Interno, regiones y espacio económico. Lima: IEP, 1982.

SERVAIS, Paul. *De la rente au crédit hypothécaire em période de transition industrielle: stratégies familiales em région liègeoise au XVIIIe siècle*. **Annales: histoire, sciences sociales**, 49e année, n°6. Paris: Armand Colin, 1994.

SPUFFORD, Peter. *Le liens du crédit ao village dans l'Angleterre du XVIIe siècle*. **Annales: histoire, sciences sociales**, 49e année, n°6. Paris: Armand Colin, 1994.